



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Martín de Porres, 03 de Junio de 2024

**VISTO:** El Expediente N° 07223 -2024, que contiene el Oficio N° 228-2024-DGOBS-HNCH, del Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia, el Informe Técnico N° 029-OGC-2024-HNCH, de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Nacional Cayetano Heredia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales I, II y III del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, prescribe que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado regular, vigilarla y promoverla; toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de salud es irrenunciable;

Que, en el artículo 36° y el inciso b) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud, disponen que los establecimientos de salud funcionan bajo la responsabilidad de un director médico o un responsable de la atención de salud, dicha función es de modo permanente durante el horario de funcionamiento, en caso de ausencia debe ser reemplazado de inmediato por otro profesional de la salud, para lo cual el establecimiento de salud debe prever la línea de reemplazo; así mismo debe asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continúe de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 2014-2017/MINSA, se aprueba la Guía Técnica para el correcto llenado del certificado de defunción fetal, el mismo que tiene por finalidad de contribuir a mejorar la calidad de la información en el certificado de defunción general y defunción fetal en el Perú;

Que, en el numeral 6.3.3 de la guía técnica precitada se establece las situaciones en las que se puede emitir un certificado de defunción, siendo el caso en el literal c) dispone que en la muerte fetal, si la gestación dura 22 semana o más, o el peso del feto es 500gramos a más;

Que, con Resolución Ministerial N° 124-2024/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 353-MINSA/OGTI-2024, Directiva Administrativa que establece el procedimiento para la certificación de las defunciones y el registro en el Sistema de Información de Defunciones (SINADEF), el mismo que tiene por objetivo establecer los procedimientos para la certificación de las defunciones que ocurran a nivel nacional y el correspondiente registro en el Sistema de Información de Defunciones (SINADEF);

Que, el numeral 5.1.14 de directiva acotada define a la defunción fetal como la defunción de un producto de la concepción, antes de su expulsión o su extracción completa del cuerpo de su madre, a partir de las 22 semanas de gestación o peso igual o mayor a 500 gramos. La muerte fetal está indicada por el hecho que después de la separación, el feto no respira ni da ninguna otra señal de vida, como latidos del corazón, pulsaciones del cordón umbilical o movimientos efectivos de los músculos de contracción voluntaria. Esta definición corresponde a un mortinato o natimuerto;

Asimismo, en el literal f) del artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital, se establece entre otras funciones generales del Hospital Cayetano Heredia es la de



mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.

Que, mediante el Oficio N° 228-2024-DGOBS-HNCH, el Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia remite el formato denominado "Solicitud de Certificado de defunción fetal y entrega de cuerpo fetal menor de 500 gr o menor de 22 semanas", solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe Técnico N° 029-OGC-2024-HNCH, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, recomienda la aprobación del formato denominado "Solicitud de Certificado de defunción fetal y entrega de cuerpo fetal menor de 500 gr o menor de 22 semanas" señalando que cumple con los criterios para ser usada por el personal de la salud del hospital;

Que, estando a lo propuesto por el Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia y lo opinado por la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad del hospital y lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 436-2024-OAJ/HNCH;

Con visto Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia, de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el formato denominado "**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN FETAL Y ENTREGA DE CUERPO FETAL MENOR DE 500 GRAMOS O MENOR DE 22 SEMANAS**" del Hospital Nacional Cayetano Heredia, el mismo que en documento adjunto forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.- DISPONER** que el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática Comunicaciones efectúe la publicación de la Presente Resolución en la página web del Hospital.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

SCAM/DUWG/LNSE/Inse

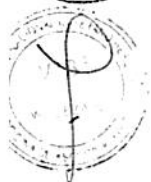
Distribución:

- ( ) DG
- ( ) OAJ
- ( ) DPTO. GINECO OBSTETRICIA



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA

DR. SEGUNDO CECILIO ACHO MEGO  
DIRECTOR GENERAL  
CMP: 027291 RNE 011026





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Nacional Cayetano Heredia



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DEFUNCION FETAL Y ENTREGA DE CUERPO FETAL MENOR DE 500 GRAMOS O MENOR DE 22 SEMANAS.**

Yo, ..... DNI ..... domicilio en .....

En mi calidad de paciente ... familiar ..... (especifique)

He sido informado acerca de que según la RM N°-142-2024/MINSA, ítem 6.3.3 "en que situaciones debe emitirse un certificado de defunción" y según la Directiva administrativa /OGTI -2024 que establece el Procedimiento para la certificación de las defunciones, no señala expresamente que se debe emitir un certificado de defunción fetal si el feto tiene menos de 22 semanas o si pesa menos de 500 gr; sin embargo, es recomendable hacerlo SOLO si la familia lo solicita para la disposición final del cuerpo. (5.8.7).

Asimismo, se nos ha informado que los fetos menores de 500 g son guardados por un periodo máximo de 3 meses, por lo que de acuerdo a la información recibida

DECIDIMOS, en pleno uso de nuestras facultades mentales y sin presión de ninguna índole

SOLICITAR se nos expida el certificado de defunción fetal y se nos entregue el cuerpo



.....  
Firma de la paciente  
DNI y Huella Digital

.....  
Firma de familiar o testigo  
DNI y Huella Digital



DESISTIMOS (no queremos) que se nos expida el certificado de defunción fetal (RM N° 142-2024/MINSA ítem 5.8.8).

- Queremos que se nos entregue el cuerpo fetal \_\_\_\_\_

- No queremos que se nos entregue el cuerpo fetal \_\_\_\_\_



.....  
Firma de la paciente  
DNI y Huella Digital

.....  
Firma de familiar o testigo  
DNI y Huella Digital



**BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024**



